



Alcaldía
de Yumbo

RESOLUCIÓN No. 174 -

(13 MAY 2020)

"POR EL CUAL SE EXPIDEN INSTRUCCIONES EN MATERIA DE SALUD PUBLICA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE YUMBO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 2 de la Constitución Política, Ley Estatutaria 1751 de 2015, la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 y el Decreto Nacional 636 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos esenciales del Estado Social de Derecho.

Que mediante resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y de la Protección Social, decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio Nacional, con el fin de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos

Que mediante el Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 el Señor Presidente ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que en el artículo 2 del Decreto Nacional 636 del 6 de mayo de 2020, se ordena a los Gobernadores y Alcaldes para que, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, adopten las instrucciones, actos y órdenes necesarias para la debida ejecución de la medida de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia.

Que en el artículo 3 del Decreto Nacional 636 del 6 de mayo de 2020 se establecen las medidas para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas en los casos y actividades allí señaladas.

Que en el Parágrafo 5 del artículo 3 del Decreto Nacional 636 del 6 de Mayo de 2020, se establece que las personas que desarrollen las actividades mencionadas en dicho artículo, para iniciar las respectivas actividades, deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID - 19. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan los diferentes Ministerios y Entidades del Orden Nacional y Territorial.



Alcaldía
de Yumbo

RESOLUCIÓN No. 174
(13 MAY 2020)

"POR EL CUAL SE EXPIDEN INSTRUCCIONES EN MATERIA DE SALUD PUBLICA"

Que mediante Resolución 666 del 24 de abril de 2020, el Ministerio de Salud y de la Protección Social adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19,

Que en el artículo 3 de la precitada Resolución 666 del 24 de abril de 2020, el Ministerio de Salud y de la Protección Social estableció el ámbito de aplicación, en el siguiente sentido: *"esta Resolución aplica a los empleadores y trabajadores del sector público y privado, aprendices, cooperadores de cooperativas o pre cooperativas de trabajo asociado, afiliados participes, los contratantes públicos y privados, contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios de los diferentes sectores económicos, productivos y entidades gubernamentales que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitarias y las ARL"*

Que los empleadores están obligados a proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en condiciones de higiene y seguridad, estableciendo medidas que permitan el mínimo riesgo para la salud en el ámbito laboral.

Que los empleados y contratistas deberán acatar los protocolos establecidos por el empleador dentro y fuera de la sede de su empresa

Que en el artículo 1 de la Resolución 0522 del 8 de mayo de 2020 se estableció que con arreglo a lo preceptuado en los numerales 22, 38, 39, 40, y 46 del decreto 636 de 2020 se relacionan los subsectores y cadenas a los que les está permitido el derecho a la circulación de conformidad con la clasificación establecida en la resolución 139 de 2012 expedida por la DIAN.

Que el artículo 3 de la Resolución 0522 del 8 de mayo de 2020 estableció: *"La Secretaria Municipal o distrital o la entidad que haga sus veces validará el cumplimiento los protocolos de bioseguridad y de las instrucciones que adopte o expida cada entidad territorial conforme a lo establecido en el artículo 2 del decreto 636 de 2020"*.

En consecuencia, en el marco de la emergencia sanitaria causada por el Coronavirus (COVID-19), es necesario implementar y adoptar protocolos por parte de los sectores y actividades económicas exceptuadas en el Decreto 636 de 2020.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar medidas transitorias en materia de Salud Pública para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por SARS-CoV-2 (COVID-19), dictando las disposiciones contenidas en el presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Para la reactivación de la economía, las empresas y todas las personas que desarrollen las actividades exceptuadas y mencionadas en el artículo 3 del Decreto Nacional 636 del 6 de mayo de 2020, antes de iniciar las respectivas actividades, deberán cumplir con los protocolos establecidos en la Resolución 000666 del 24 de abril del 2020 y cada uno de los protocolos que expida el Ministerio de Salud y Protección Social para cada subsector.



Alcaldía
de Yumbo

RESOLUCIÓN No. 174

(13 MAY 2020)

"POR EL CUAL SE EXPIDEN INSTRUCCIONES EN MATERIA DE SALUD PUBLICA"

ARTÍCULO TERCERO: Acorde a lo establecido en el artículo 1 de la resolución 522 del 8 de mayo de 2020, expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, solo podrán reactivar sus actividades los siguientes subsectores de conformidad con los códigos de clasificación de la DIAN:

22	4663	Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
	4752	Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos
38	2910	Fabricación de vehículos automotores y sus motores
	2920	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques
	2930	Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
	3091	Fabricación de motocicletas
	3110	Fabricación de muebles
	3120	Fabricación de colchones y somieres
	4520	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
	4542	Mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas
9524	Reparación de muebles y accesorios para el hogar	
39	2610	Fabricación de componentes y tableros electrónicos
	2620	Fabricación de computadoras y de equipo periférico
	2630	Fabricación de equipos de comunicación
	2640	Fabricación de aparatos electrónicos de consumo
	2651	Fabricación de equipo de medición, prueba, navegación y control
	2652	Fabricación de relojes
	2670	Fabricación de instrumentos ópticos y equipo fotográfico
	2680	Fabricación de medios magnéticos y ópticos para almacenamiento de datos
	3313	Mantenimiento y reparación especializado de equipo electrónico y óptico
	3314	Mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico
	9511	Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico
9512	Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación	
40	4511	Comercio de vehículos automotores nuevos
	4512	Comercio de vehículos automotores usados
	4530	Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
	4541	Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios
	4644	Comercio al por mayor de aparatos y equipo de uso doméstico
	4649	Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.
4762	Comercio al por menor de artículos deportivos, en establecimientos especializados	
	9601	Lavado y limpieza, incluso la limpieza en seco, de productos textiles y de piel

ARTÍCULO CUARTO: Para la verificación y validación de los protocolos de bioseguridad para la prevención de COVID-19, se deberá seguir el siguiente proceso y no se podrán iniciar actividades sin contar con la autorización por parte de la Administración Municipal, así:

1. El proceso inicia con la inscripción a través del link http://200.29.116.149/ssmtecnicos/registrar_empresa/
2. Una vez recibida solicitud, mediante la inscripción se validará si está incluida en las excepciones descritas en el artículo 3 de esta resolución.



Alcaldía
de Yumbo

RESOLUCIÓN No. 174
(13 MAY 2020)

"POR EL CUAL SE EXPIDEN INSTRUCCIONES EN MATERIA DE SALUD PUBLICA"

3. Validada y comprobada que la actividad económica que desarrolla está dentro de las excepciones definidas por el Gobierno Nacional, se programará visita de verificación por parte de la Secretaría Local de Salud.
4. Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos en la evaluación para la validación del cumplimiento de los protocolos de bioseguridad tendientes a la prevención de COVID-19:
 - a. Adoptar e implementar las normas contenidas en la resolución 666 del 24 de abril de 2020, y las demás que expida el Ministerio de Salud y Protección Social para cada sector y las demás que sean expedidas.
 - b. Capacitar a sus trabajadores y contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios o de obra en las medidas indicadas en este protocolo.
 - c. Adoptar medidas de control administrativo para la reducción de la exposición, tales como la flexibilización de turnos y horarios de trabajo, así como propiciar el trabajo remoto o trabajo en casa.
 - d. Reportar a la EPS y a la ARL correspondiente los casos sospechosos y confirmados de Covid-19.
 - e. Reportar a la Secretaría Local de Salud del Municipio de Yumbo, los casos sospechosos y confirmados de Covid-19 dentro de la empresa.
 - f. Brindar información de la enfermedad mediante los canales oficiales de comunicación y puntos de atención.
 - g. Apoyarse en la ARL en materia de identificación, valoración del riesgo y en conjunto con las EPS en lo relacionado con las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.
 - h. Proveer a los empleados los elementos de protección personal que deban utilizarse para el cumplimiento de las actividades laborales desarrolladas para el empleador.
 - i. Promover el uso de la aplicación CoronApp para registrar en ella el estado de salud de los trabajadores.
 - j. Garantizar que el trabajador, contratista, cooperado o afiliado participe y cumpla con las siguientes responsabilidades:
 - i. Cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados y establecidos por el empleador o contratante durante el tiempo que permanezca en las instalaciones de su empresa o lugar de trabajo y en el ejercicio de las labores que esta le designe.
 - ii. Reportar al empleador o contratante cualquier caso de contagio que se llegase a presentar en su lugar de trabajo o su familia. Esto con el fin de que se adopten las medidas correspondientes.
 - iii. Adoptar las medidas de cuidado de su salud y reportar al empleador o contratante las alteraciones de su estado de salud, especialmente relacionados con síntomas de enfermedad respiratoria y reportar en CoronApp
5. Una vez surtida la visita de verificación de los protocolos, el funcionario responsable de la visita solicitará el envío de los protocolos verificados y base de datos de los empleados que desarrollarán su actividad en el establecimiento comercial y/o empresarial para permitir su circulación en el territorio del municipio de Yumbo.
6. Verificado el cumplimiento del numeral 3 de este artículo se procederá a enviar vía correo electrónico la validación para la reactivación de su actividad económica.



Alcaldía
de Yumbo

RESOLUCIÓN No. 174

(13 MAY 2020)

"POR EL CUAL SE EXPIDEN INSTRUCCIONES EN MATERIA DE SALUD PUBLICA"

PARAGRAFO PRIMERO: La Secretaría de Salud, la Secretaria de Infraestructura y la Oficina de Desarrollo Económico, serán responsables de realizar la validación del cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para la prevención de COVID-19.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de que durante la visita se determine que el establecimiento no cumple con los protocolos de bioseguridad, se deberá reiniciar el proceso de validación establecido en el presente artículo.

ARTÍCULO QUINTO: Para la celebración de las honras fúnebres cuya causa de muerte no esté relacionada con Coronavirus, las funerarias deberán disponer de todas las medidas de seguridad y protocolos de bioseguridad para prevención de COVID-19, siguiendo los lineamientos que para tal fin ha determinado el Ministerio de Salud, procurando el aislamiento social y evitando la afluencia masiva de personas.

PARAGRAFO PRIMERO: Para las honras fúnebres de ciudadanos cuya causa de muerte sea por Coronavirus, se deberá aplicar las orientaciones para manejo de cadáveres COVID-19, establecidos por el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO SEXTO: El desarrollo de actividades físicas y de ejercicio al aire libre de personas que se encuentren en el rango de edad de 18 a 60 años, podrá ser realizado en el horario de 05:00 AM a 08:00 AM, por un tiempo máximo de una (1) hora; los niños mayores de 6 años podrán salir a realizar actividades físicas y de ejercicio al aire libre, tres (3) veces a la semana, media hora al día, acompañados por uno de sus padres o acudiente, de acuerdo con la medida de pico y cédula.

Los ciudadanos que opten por salir a desarrollar actividades físicas y de ejercicio al aire libre deberán atender la medida de pico y cédula adoptada por la Administración Municipal y cumplir los protocolos de bioseguridad.

Estas actividades no podrán desarrollarse en gimnasios, piscinas, canchas deportivas, polideportivos y parques infantiles.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La violación e inobservancia de las medidas adoptadas e instrucciones dadas mediante la presente resolución, serán reportadas al Ministerio de Trabajo, sin perjuicio las sanciones penales previstas en el artículo 368 del Código Penal y a las multas previstas en artículo 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 de 2016, o la norma que sustituya, modifique o derogue.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación mientras dure la declaración de emergencia sanitaria.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en el Despacho del Alcalde el

JHON JAIRO SANTAMARIA PERDOMO
Alcalde Municipal

Elaboró: Carlos Eduardo Zuleta - Profesional Contratista Secretaría Local de Salud.
Revisó: Lorena Paola Peña Rendón - Secretaria de Salud.
Aprobó: Jesús Miller Arboleda - Secretario Jurídico
Aprobó: Yoan Uriel Suarez - Asesor Despacho

